



NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

FECHA	NATURALEZA	APROBACIÓN
25 de noviembre de 2021	Aprobación inicial	Junta de Gobierno
9 de noviembre de 2023	Actualización normativa	Junta de Gobierno

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
EL DOCTORADO	5
Artículo 1. Doctorado.....	5
Artículo 2. Finalidad	5
Artículo 3. Organización del Doctorado	5
Artículo 4. Duración	5
Artículo 5. Baja Temporal.....	6
Artículo 6. Baja Definitiva	6
ADMISIÓN DE DOCTORANDOS/AS	6
Artículo 7. Solicitud de Admisión	6
Artículo 8. Resolución de la Admisión y Matrícula	7
Artículo 9. Compromiso Documental de Supervisión.....	7
Artículo 10. Actividades del Doctorando.....	8
Artículo 11. Plan de Investigación y desarrollo de la Tesis	8
TUTELA Y DIRECCIÓN	9
Artículo 12. Tutela.....	9
Artículo 13. Dirección de la Tesis	10
Artículo 14. Doctorando.....	11
Artículo 15. Resolución de Conflictos.....	12
TESIS DOCTORAL.....	13
Artículo 16. Tesis Doctoral	13
Artículo 17. Plagio de la Tesis Doctoral	13
Artículo 18. Idioma de la Tesis Doctoral.....	13
Artículo 19. Control de las Tesis Doctorales.....	13
Artículo 20. Depósito de las Tesis Doctorales.....	14
Artículo 21. Exposición Pública de la Tesis Doctoral.....	14
Artículo 22. Autorización de la Defensa de la Tesis Doctoral	14
Artículo 23. Propuesta de Tribunal de Evaluación de la Tesis Doctoral.....	15
Artículo 24. Nombramiento del Tribunal de Evaluación de la Tesis Doctoral	15
Artículo 25. Convocatoria del Acto de Defensa de la Tesis Doctoral	16

Artículo 26. Acto de Defensa y Evaluación de la Tesis Doctoral	16
Artículo 27. Archivo y Difusión de la Tesis Doctoral	17
Artículo 28. Procesos de Confidencialidad de las Tesis Doctorales	17
Artículo 29. Mención Internacional en el Título de Doctor/a	17
Artículo 30. Mención Industrial en el Título de Doctor/a	18
TESIS EN COTUTELA INTERNACIONAL	19
Artículo 31. Tesis en Cotutela con Universidades Extranjeras.....	19
Artículo 32. Convenios Interuniversitarios de Cotutela	19
Artículo 33. Elaboración de la Tesis Doctoral en Cotutela.....	19
Artículo 34. Tribunal de Evaluación de la Tesis Doctoral en Cotutela.....	20
Artículo 35. Defensa de la Tesis Doctoral en Cotutela.....	20
Artículo 36. Expedición del Título de Doctor/a en Cotutela	20

INTRODUCCIÓN

Los estudios de Doctorado quedan identificados en la legislación vigente como el tercer ciclo de las enseñanzas universitarias oficiales, cuya finalidad es la formación avanzada en las competencias y habilidades relacionadas con la investigación de calidad y su desarrollo, que se demuestran a partir de la defensa de una tesis doctoral que recoge un trabajo original de investigación. En consecuencia, el componente fundamental de la formación doctoral es la capacitación del doctorando/a para generar un avance del conocimiento científico y tecnológico a través del desarrollo de investigación original independiente.

De este modo, los estudios de Doctorado se distinguen de los de primer ciclo (Grado) y segundo ciclo (Máster) con los que se obtiene una formación orientada a la preparación para el ejercicio profesional con diferentes grados de especialización y en los que, si bien se incluye en muchos casos formación en competencias investigadoras, ésta no está orientada a capacitar al alumnado para desarrollar una investigación de manera independiente como ocurre en los estudios de Doctorado.

El Doctorado se sitúa en la intersección entre el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación, y se constituye en un elemento clave en la política de I+D+i de las Universidades y del cambio de modelo productivo hacia una economía sostenible, en el que los doctores/as han de ser agentes principales, jugando un papel esencial en la investigación y en la innovación, generando conocimiento y liderando el trasvase de este conocimiento a la sociedad.

La presente normativa desarrolla los principios generales para la regulación de los programas de Doctorado de la Universidad del Atlántico Medio a partir del **Real Decreto 99/2011, de 28 de enero**, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado (RD 99/2011, en adelante), y su posterior modificación en el *Real Decreto 576/2023, de 4 de julio*.

La Universidad del Atlántico Medio fomentará la definición y desarrollo de programas de Doctorado de calidad y reconocimiento internacional.

EL DOCTORADO

Artículo 1. Doctorado

Las enseñanzas de Doctorado conforman el tercer ciclo de los estudios universitarios oficiales en España. Estos estudios conducen al título de Doctor/a.

Artículo 2. Finalidad

Los estudios de Doctorado de la Universidad del Atlántico Medio tienen como finalidad la adquisición de las competencias y las habilidades concernientes con la investigación universitaria de calidad y su desarrollo.

Artículo 3. Organización del Doctorado

Las enseñanzas de Doctorado se organizan en programas de Doctorado de los diversos campos del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y artístico, así como desde un enfoque interdisciplinar del conocimiento.

La organización de dicha formación y los procedimientos para su control deberán expresarse en la memoria para la verificación de los programas de Doctorado y formarán parte de la posterior evaluación a efectos de la renovación de la acreditación de dichos programas.

Artículo 4. Duración

La duración de los estudios de Doctorado será de un máximo de cuatro años, a tiempo completo, a contar desde la fecha de matrícula de la doctoranda o del doctorando en el programa hasta la fecha del depósito de la tesis doctoral. No obstante, y previa autorización de la Comisión Académica responsable del programa Doctorado, podrán realizarse estudios de Doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de siete años desde la fecha de matrícula en el programa hasta la fecha de depósito de la tesis doctoral.

Antes de la finalización de los plazos citados en los apartados anteriores, si no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión académica responsable del programa, previa solicitud de la doctoranda o el doctorando, podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de Doctorado.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género o cualquier otra situación contemplada en la normativa vigente durante el período de tiempo mencionado anteriormente interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración de los estudios de Doctorado. A efectos de cálculo de la duración máxima para la realización de la tesis doctoral, se considerará como referencia la fecha de matriculación en el

programa de Doctorado.

Artículo 5. Baja Temporal

La doctoranda o el doctorando podrán solicitar periodos de baja temporal en el programa hasta un total de dos años. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por la doctoranda o el doctorando.

Artículo 6. Baja Definitiva

El alumnado causará baja definitiva en el Programa de Doctorado en las siguientes circunstancias:

- A petición propia.
- Cuando no renueve la tutela académica en los plazos y condiciones establecidos por la Normativa de Matrícula de la Universidad del Atlántico Medio.
- Cuando transcurridos seis meses después de haber detectado carencias importantes en su plan de investigación o el documento de actividades, la Comisión Académica del Programa de Doctorado vuelva a detectar carencias en la versión corregida del plan de investigación o actividades del doctorando/a y emita un informe motivado.
- Cuando agote el tiempo máximo de permanencia en el Programa sin haber depositado la tesis doctoral.

Una vez que el doctorando/a cause baja definitiva en el Programa de Doctorado por las causas expuestas anteriormente, no podrá ser readmitido en el mismo.

ADMISIÓN DE DOCTORANDOS/AS

Artículo 7. Solicitud de Admisión

Podrán solicitar la admisión a un programa de Doctorado de la Universidad del Atlántico Medio quienes cumplan los requisitos de acceso al Doctorado establecidos en la legislación vigente, los recogidos en la memoria verificada del programa de Doctorado y en la normativa de la Universidad.

La solicitud, que estará dirigida a la persona encargada de la coordinación del Programa, se presentará en la unidad administrativa responsable de los estudios de Doctorado de la Universidad del Atlántico Medio en los plazos establecidos en el calendario de matrícula de estudios de Doctorado, junto con la documentación que establezca la Comisión Académica de Doctorado.

Artículo 8. Resolución de la Admisión y Matrícula

La Comisión Académica del programa de Doctorado deberá decidir la admisión o no de la persona solicitante en el plazo estipulado por la Universidad. Para ello deberá tener en cuenta los criterios recogidos en la memoria de la titulación.

En el caso de admisión favorable la comunicación de admisión irá acompañada del nombramiento de tutor/a de tesis.

En caso de acuerdo contrario a la admisión, la comunicación incluirá un informe razonado.

Una vez comunicada la aceptación, el estudiante aceptado deberá realizar la matrícula en el Programa de Doctorado en la unidad administrativa responsable de los estudios de Doctorado de la Universidad del Atlántico Medio en el plazo estipulado por la Universidad.

La matrícula tendrá carácter anual y será necesario renovar la tutela académica en los plazos establecidos cada año.

Una vez realizada la matrícula en el Programa de Doctorado, cada doctorando/a completará el documento de supervisión y el documento de actividades del doctorando/a de acuerdo con lo establecido en la normativa.

En el momento de admisión en el Programa de Doctorado, a cada doctoranda o doctorando le será asignado por parte de la correspondiente Comisión académica una Directora o Director de tesis. Asimismo, le será asignado una tutora o tutor, a quien corresponderá velar por la interacción de la doctoranda o del doctorando con la Comisión académica. La tutora o el tutor podrá ser coincidente o no con la Directora o Director de tesis doctoral.

Artículo 9. Compromiso Documental de Supervisión

La universidad articulará los mecanismos necesarios para la formalización de los compromisos documentales de supervisión de los doctorandos y demás cuestiones previstas en el **artículo 11.8** del *RD 99/2011* y su modificación del *RD 576/2023, de 4 de julio*.

Se establecerán las funciones de supervisión y seguimiento de los doctorandos. Este documento contemplará, al menos:

- La relación académica entre el doctorando/a y la Universidad.
- Derechos y deberes del doctorando/a, tutor/a y director/a.
- La aceptación del procedimiento de resolución de conflictos establecido por la Universidad.
- Los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados de la investigación.

El documento de supervisión será firmado por la Comisión Académica de Doctorado, en representación de la Universidad, así como por la persona encargada de la coordinación del Programa de Doctorado y el doctorando/a, tras su matriculación en el Programa de Doctorado. Las firmas del tutor/a y del director/a serán incorporadas tras sus respectivos nombramientos por la Comisión Académica del programa de Doctorado.

Artículo 10. Actividades del Doctorando

El registro individualizado de control de las actividades realizadas por el doctorando/a dentro de su Programa de Doctorado se realizará en su documento de actividades. Su formato, características y soporte se ajustarán a lo que establezca la legislación vigente y a las especificaciones de cada Programa de Doctorado.

Tendrán acceso, para consulta e incorporación de registros, el doctorando/a, su tutor/a, su director/a de tesis, la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

Los registros realizados por el doctorando/a serán autorizados y certificados por su tutor/a y su director/a de tesis. También quedarán registrados los informes anuales que realicen su tutor/a y director/a de tesis, así como las evaluaciones anuales realizadas por la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

Artículo 11. Plan de Investigación y desarrollo de la Tesis

Antes de la finalización de su primer año de estancia en el programa, el doctorando/a elaborará un plan de investigación, avalado por las personas encargadas de la tutela y la dirección de la tesis, que incluirá, al menos, la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo.

El plan de investigación deberá ser aprobado por la Comisión Académica del programa de Doctorado, que lo incorporará al documento de actividades del doctorando. La aprobación del plan de investigación por parte de la Comisión Académica será requisito indispensable para continuar en el programa.

Asimismo, la Comisión Académica, a partir del procedimiento que esta establezca, evaluará anualmente el documento de actividades del doctorando/a, su plan de investigación y el estado de desarrollo de su tesis doctoral, a partir de los informes que emitirán las personas encargadas de la tutela y la dirección de la tesis.

En el caso de que la Comisión Académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión Académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.

TUTELA Y DIRECCIÓN

Artículo 12. Tutela

La persona encargada de la tutorización de las tesis doctorales es la responsable de facilitar y valorar la adecuación de la formación y de la actividad investigadora del doctorando/a a los principios del programa.

La Comisión Académica designará la persona que ejerza las labores de tutorización de entre el profesorado integrante del programa de Doctorado.

Los tutores/as deberán ser profesorado doctor/a y con acreditada experiencia investigadora.

Las personas encargadas de la tutela velarán por la interacción de los doctorandos/as con la Comisión Académica del programa de Doctorado y deberán disponer del tiempo, conocimientos, experiencia, aptitud técnica y dedicación necesarios para poder ofrecer a sus doctorandos/as el apoyo adecuado y aplicar los procedimientos de progreso y revisión, así como los mecanismos necesarios de reacción.

Las funciones de los tutores/as son las siguientes:

- Firmar el compromiso documental de supervisión que establezca las funciones de seguimiento de sus doctorandos/as.
- Apoyar a sus doctorandos/as en su proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje.
- Facilitar la configuración del itinerario curricular de sus doctorandos/as.
- Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos/as.
- Informar sobre el desarrollo del plan de investigación de sus doctorandos/as.
- Orientar a sus doctorandos/as en la transición al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua.
- Atender las necesidades de sus doctorandos/as con necesidades especiales, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad del Atlántico Medio.
- Suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas de la Universidad del Atlántico Medio.

Los derechos de los tutores/as son:

- El uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles y a disponer de los medios materiales adecuados para su actividad de tutorización.
- El reconocimiento académico de sus actividades de tutela en la Universidad del Atlántico Medio.
- Participar en las actividades de formación para tutores/as que sean ofertadas por la Universidad del Atlántico Medio.

- Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la legislación general, en la Normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias y en las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad del Atlántico Medio.

Artículo 13. Dirección de la Tesis

La persona encargada de la dirección de la tesis será la máxima responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, así como de la novedad e impacto de la investigación desarrollada en la tesis doctoral dentro de la línea de investigación en la se inscriba el doctorando/a.

La Comisión Académica asignará un director/a de tesis doctoral a los doctorandos/as en el momento de admisión. El directora/a de tesis deberá estar en posesión del grado de doctor, nacional o extranjero, y acreditar experiencia investigadora, con independencia de la universidad, centro o institución donde preste sus servicios.

La dirección de la tesis podrá ser ejercida por varias personas, previa autorización de la Comisión Académica del programa de Doctorado basada en razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o tesis desarrolladas en colaboración con otras universidades o instituciones. Asimismo, la codirección de tesis se recomienda como forma de incorporación de directores/as noveles a las labores de dirección a través de la experiencia compartida con directores/as con experiencia.

La figura de director/a de tesis será preferentemente coincidente con la de tutor/a, excepto en aquellos casos en los que la dirección de tesis sea ejercida en exclusiva por un doctor/a no perteneciente a la Universidad del Atlántico Medio, o que pertenezca a esta universidad, pero no sea miembro del programa de Doctorado.

Las personas encargadas de la dirección de las tesis tendrán las siguientes funciones:

- Firmar el compromiso documental de supervisión que establezca las funciones de seguimiento de sus doctorandos/as.
- Optimizar la relación con sus doctorandos/as, a fin de establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el desarrollo de sus carreras investigadoras.
- Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos/as.
- Supervisar e informar, periódicamente, sobre el plan de investigación de sus doctorandos/as.
- Asegurar que sus doctorandos/as conozcan los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación y que se soliciten todos los permisos necesarios antes de iniciar su labor o acceder a los recursos proporcionados.
- Contribuir a que los resultados de investigación de sus doctorandos/as sean óptimos y se difundan adecuadamente.

- Facilitar que las actividades de investigación de sus doctorandos/as se divulguen a la sociedad en general.
- Garantizar que sus doctorandos/as sigan en todo momento prácticas de trabajo conformes a la legislación.
- Atender las necesidades de sus doctorandos/as con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad del Atlántico Medio.
- Suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por la Universidad del Atlántico Medio.

Los derechos de los directores/as de tesis son:

- El uso de instalaciones académicas.
- Disponer de los medios materiales adecuados para su actividad como director/a de tesis.
- El reconocimiento académico de sus actividades de dirección de tesis en la Universidad del Atlántico Medio.
- Participar en las actividades de formación para directores/as de tesis que sean ofertadas por la Universidad del Atlántico Medio.
- Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la legislación general, en la Normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias y en las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad del Atlántico Medio.

Artículo 14. Doctorando.

Es el estudiante que ha sido admitido a un programa de Doctorado y se ha matriculado en él, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RD 99/2011 y su modificación en el RD 576/2023, *de 4 de julio*.

La matrícula se deberá renovar conforme a la normativa de matriculación de la Universidad del Atlántico Medio.

Los doctorandos/as de la Universidad del Atlántico Medio tendrán la consideración de investigadores e investigadoras en formación y tendrán garantizada la igualdad de derechos y deberes, independientemente del programa de Doctorado en el que se encuentren matriculados.

Los deberes de los doctorandos/as son:

- Mantener una óptima relación con la persona encargada de la tutela y la dirección de su tesis.
- Mantener actualizado el documento de actividades del doctorando/a.
- Observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus

disciplinas, así como las normas éticas recogidas en los diversos códigos deontológicos nacionales, sectoriales o institucionales.

- Respetar el principio de la propiedad intelectual o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con otros investigadores/as.
- En los casos que aplique, conocer y cumplir las normas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios, al trabajo de campo y otros entornos de investigación.

Los derechos de los doctorandos/as son:

- Recibir una formación investigadora de calidad, que promueva la excelencia científica y atienda a la equidad y la responsabilidad social.
- Contar con una persona que ejerza la labor de tutorización que oriente su proceso formativo y con una persona (o personas en codirección), con experiencia investigadora acreditada que, desarrollando las labores de dirección de la tesis doctoral supervise la realización de esta.
- Participar en programas y convocatorias de ayudas para la formación investigadora y para la movilidad nacional e internacional.
- Contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual a partir de los resultados de la tesis doctoral y de los trabajos de investigación previos en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.
- Contar con derechos de representación en los órganos de gobierno de la universidad.
- Participar en el seguimiento y en los procesos de evaluación de los programas de Doctorado, en los términos previstos por la normativa vigente.
- Ser informados de las normas referentes a la evaluación y seguimiento de las actividades de formación.
- Ser evaluados, conforme a criterios públicos, objetivos, transparentes y preestablecidos.
- Utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios en la realización de su actividad científica.

Artículo 15. Resolución de Conflictos.

Los conflictos entre los agentes implicados en el desarrollo del programa de Doctorado serán tratados en primera instancia por la Comisión Académica del programa de Doctorado.

Las resoluciones de la Comisión Académica del programa de Doctorado podrán ser recurridas ante el órgano que estipule la Universidad del Atlántico Medio, cuyas resoluciones podrán ser recurridas ante el Rector/a, que agota la vía administrativa.

TESIS DOCTORAL

Artículo 16. Tesis Doctoral

La elaboración y defensa de la tesis doctoral constituyen la culminación de los estudios de Doctorado.

La tesis doctoral consiste en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato a doctor en cualquier campo de conocimiento.

La tesis doctoral debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i, y, en la medida de lo posible, debería enmarcarse en alguna de las líneas de investigación que configuran el Programa de Doctorado.

Artículo 17. Plagio de la Tesis Doctoral

El plagio, entendido como la presentación de un trabajo hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de no apto, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudiera incurrir.

Artículo 18. Idioma de la Tesis Doctoral

La tesis doctoral se redactará y defenderá en español, inglés o en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

Excepcionalmente, la Rectora o persona en quien delegue, tras el informe de la Comisión de Doctorado, podrá autorizar la redacción y la defensa de la tesis doctoral en otra lengua si hay motivos académicamente justificados, y siempre que se garanticen, por un lado, la competencia lingüística de los miembros del tribunal evaluador de la tesis doctoral y, por otro, su conformidad de acuerdo con el procedimiento que se establezca.

La redacción de la tesis doctoral debe realizarse teniendo en cuenta el uso igualitario y no sexista del lenguaje.

Artículo 19. Control de las Tesis Doctorales

Los criterios de calidad mínima para la autorización del trámite de evaluación y defensa de la tesis doctoral vienen definidos en la memoria verificada del programa de Doctorado y será la Comisión Académica la encargada de valorarlos y, en su caso, autorizar o rechazar, justificadamente, el inicio del trámite.

Se exigirá que, durante el proceso de elaboración de la tesis doctoral, el doctorando/a haya generado una aportación relevante, acreditada de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), en la que el doctorando/a figure como primer autor. Esta aportación relevante podrá estar en proceso de evaluación, haber sido aceptada o publicada por la editorial correspondiente.

Artículo 20. Depósito de las Tesis Doctorales

Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, como inicio de los trámites para su defensa y evaluación, el doctorando/a presentará ante la Comisión Académica y a la unidad administrativa responsable de los estudios de Doctorado de la Universidad del Atlántico Medio, la solicitud de depósito de la tesis doctoral, indicando en su caso que opta a alguna de las menciones que contempla la normativa en vigor. La solicitud será avalada por su tutor/a y su director/a de tesis. La tesis doctoral no podrá ser modificada después de ser efectuado el depósito.

El doctorando/a presentará un ejemplar de la tesis en formato electrónico adjuntando la documentación necesaria para su publicación, así como para las bases de datos que se manejan a tal efecto.

La Comisión Académica del programa de Doctorado comprobará con la unidad administrativa responsable de los estudios de Doctorado si se cumplen todos los requisitos para continuar la tramitación de defensa y evaluación la tesis doctoral. Si la tesis cumple todos los requisitos exigidos para su tramitación, el plazo de depósito se computará a partir del día siguiente a la fecha registrada de presentación. En caso contrario el cómputo comenzará a partir del día siguiente a que se acredite la subsanación.

Artículo 21. Exposición Pública de la Tesis Doctoral

Se abrirá, una vez aprobado el depósito de la tesis doctoral, un periodo de exposición pública de 15 días naturales para que cualquier doctor/a pueda examinar la tesis doctoral, y dirigir por escrito las observaciones que estime oportunas sobre su contenido.

Se dotarán los medios necesarios para que la tesis pueda ser examinada en el periodo de depósito por cualquier doctor que lo solicite mediante consulta electrónica segura.

Artículo 22. Autorización de la Defensa de la Tesis Doctoral

La Comisión Académica del programa de Doctorado, finalizado el plazo de exposición pública, autorizará o denegará la defensa de la tesis doctoral. Para ello, tendrá en cuenta el contenido del documento de actividades del doctorando/a y, en su caso, de los escritos recibidos. La Comisión Académica del programa de Doctorado podrá convocar al doctorando/a a una sesión pública, así como contar con otros doctores/as externos que la asesoren en la decisión. En caso de que se produzca la autorización, se indicará si la tesis cumple los requisitos para optar a la mención de “Doctor Internacional” o “Doctorado Industrial”, o incluir la diligencia “Tesis en cotutela internacional” en el título de doctor/a.

La decisión sobre la autorización de la defensa se incorporará al documento de actividades del doctorando/a. En los supuestos de no autorización, se indicarán las razones que justifiquen tal decisión y, en lo posible, el cauce oportuno para subsanar los defectos observados, antes de proceder a una nueva solicitud de depósito.

Artículo 23. Propuesta de Tribunal de Evaluación de la Tesis Doctoral

La Comisión Académica del Programa de Doctorado, consultado el director/a, propondrá el tribunal de evaluación.

El tribunal de evaluación de la tesis doctoral estará compuesto por 4 miembros titulares (el Presidente, el Secretario y 2 vocales) y dos suplentes, siempre con mayoría de miembros externos a la Universidad del Atlántico Medio y se recomienda que tenga una distribución equilibrada entre mujeres y hombres.

El nombramiento de Presidente recaerá en el miembro de mayor categoría académica y antigüedad en la misma. El cargo de Secretario deberá recaer en el miembro titular con menor categoría académica y antigüedad en la misma de los pertenecientes a la Universidad del Atlántico Medio, si hubiera, o del tribunal en general.

El Presidente deberá estar en posesión de, al menos, 2 sexenios de investigación y el resto de miembros de 1 sexenio o actividad investigadora equivalente.

No podrán formar parte del tribunal de evaluación de la tesis doctoral:

- El tutor y el director de la tesis.
- El responsable de la estancia, en su caso, para la obtención de la Mención Internacional.
- Los coautores de publicaciones con el doctorando en el caso de tesis por compendio de artículos publicados.

La propuesta de tribunal de evaluación de la tesis doctoral se acompañará de la aceptación de los miembros propuestos para formar parte de este.

Las condiciones de la propuesta de tribunal podrán modificarse en función de los acuerdos de cotutela con otras universidades, respetando siempre que el tribunal esté compuesto en su mayoría por doctores/as ajenos a las universidades participantes en el acuerdo.

Artículo 24. Nombramiento del Tribunal de Evaluación de la Tesis Doctoral

La Comisión Académica nombrará el tribunal de evaluación de la tesis doctoral. El nombramiento hará mención expresa de las personas que actuarán como Presidente, Secretario y Vocal/es, y quedará registrado en el documento de actividades del doctorando/a.

La Presidencia del Tribunal de Evaluación será ocupada por un doctor/a externo a la Universidad del Atlántico Medio y ajeno al profesorado participante en el Programa de Doctorado, que acredite al menos dos periodos de actividad investigadora reconocida o méritos equivalentes relevantes para evaluar la tesis doctoral.

El puesto de Secretario/a del Tribunal de Evaluación podrá ser ocupado por cualquier miembro del tribunal,

independientemente de su universidad de adscripción.

En el puesto de Vocal/es del Tribunal de Evaluación actuará un doctor/a externo a la Universidad del Atlántico Medio y ajeno al profesorado participante en el Programa de Doctorado.

Los miembros suplentes habrán de cumplir los mismos requisitos que los miembros titulares y, al menos, uno de ellos será un doctor/a externo a la Universidad del Atlántico Medio.

En el plazo máximo de un mes la Comisión Académica del Programa de Doctorado, a través de la unidad administrativa responsable, comunicará el nombramiento del Tribunal de Evaluación a cada uno de los miembros del tribunal para proceder a su constitución. También informará del nombramiento al director/a y al doctorando/a.

Junto a la comunicación del nombramiento del Tribunal de Evaluación de la tesis doctoral, se facilitará a cada miembro del tribunal, en formato electrónico:

- Un ejemplar de la tesis.
- El documento de actividades del doctorando/a.
- Un impreso para la elaboración de un informe individual y secreto, sobre los reconocimientos a los que puede optar la tesis, reflejando una puntuación de 0 a 10 puntos a los efectos de concurrir a los premios extraordinarios de Doctorado, y un voto favorable o desfavorable a que la calificación de la tesis pueda obtener la mención “cum laude”.

Artículo 25. Convocatoria del Acto de Defensa de la Tesis Doctoral

La persona que ejerza las funciones de Secretaría del Tribunal de Evaluación, a instancia de la Presidencia, convocará a los miembros del tribunal, al doctorando/a, al director/a y al tutor/a al acto de defensa en el que se evaluará la tesis doctoral.

La convocatoria se realizará con una antelación mínima de cinco días a su celebración y se comunicará con igual antelación a la unidad administrativa responsable del Doctorado que lo comunicará a la Comisión Académica del Programa, procurando la publicidad apropiada al acto de defensa de la tesis.

Artículo 26. Acto de Defensa y Evaluación de la Tesis Doctoral

La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa, que tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición y defensa del trabajo de investigación elaborado. Las personas en posesión del grado de doctor presentes en el acto también podrán formular cuestiones relativas al contenido de la tesis en el momento y forma que señale la presidencia del tribunal de evaluación.

La evaluación de la tesis doctoral y de la formación recibida por el doctorando/a debe valorar la adquisición de las competencias establecidas en la memoria de la titulación.

En el caso de que la tesis opte a la mención de “Doctorado Internacional” o “Doctorado Industrial”, o haya sido realizada como “Tesis en cotutela internacional” la persona que ejerza las funciones de Secretaría del tribunal certificará que el acto de defensa cumple los requisitos establecidos para la obtención de estas menciones.

Tras el acto de defensa, el tribunal de evaluación emitirá un informe colectivo y la calificación global concedida a la tesis en términos de “no apto”, “aprobado”, “notable” o “sobresaliente”. El informe y la calificación tendrán en cuenta el trabajo de tesis realizado, el documento de actividades del doctorando/a y el acto de defensa. Además, cada miembro del tribunal entregará al secretario/a en un sobre cerrado su voto individual y secreto relativo a los reconocimientos a que puede optar la tesis, entre los que se incluirán, al menos, el voto para obtener la mención “cum laude” y la valoración para optar al premio extraordinario de Doctorado de la especialidad de acuerdo con la normativa de la Universidad del Atlántico Medio.

La documentación sobre la evaluación de la tesis será remitida por el secretario/a del tribunal de evaluación a la unidad administrativa responsable de los estudios de Doctorado incorporará el informe de evaluación, calificación y en su caso la mención “cum laude” de la tesis doctoral al documento de actividades del doctorando/a. Quedarán bajo la custodia de la unidad administrativa responsable de los estudios de Doctorado las valoraciones secretas de los miembros del tribunal sobre cualquier otra mención o premio a la que pueda optar la tesis doctoral, entre ellas, la relativa al premio extraordinario de Doctorado.

Artículo 27. Archivo y Difusión de la Tesis Doctoral

Una vez aprobada la tesis doctoral, la Universidad del Atlántico Medio se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto y remitirá toda la información complementaria requerida por el Ministerio de Universidades con competencias a los efectos de su publicación de un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.

Artículo 28. Procesos de Confidencialidad de las Tesis Doctorales

En circunstancias excepcionales determinadas por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el Programa, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, se seguirá el procedimiento establecido en la normativa para la tramitación de trabajos académicos en régimen de confidencialidad de la Universidad del Atlántico Medio.

Artículo 29. Mención Internacional en el Título de Doctor/a

El título de Doctor/a podrá incluir la mención «Doctor Internacional», siempre que concurran las siguientes

circunstancias:

- Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando/a haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. En caso de realizar varias instancias, al menos una de ellas tendrá una duración mínima de un mes. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director/a y autorizadas por la Comisión Académica del Programa de Doctorado y, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades.
- Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y se haya presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
- Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores/as pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.
- Que, al menos, un experto/a perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el primer punto, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

Artículo 30. Mención Industrial en el Título de Doctor/a

Se otorgará la mención “Doctorado Industrial” siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas las universidades, los organismos públicos de investigación y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de las instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea inminentemente aplicado. La relación directa entre la tesis doctoral y la labor desarrollada por la doctoranda o el doctorando en la entidad o empresa deberá formalizarse en una memoria científico-técnica que deberá ser aprobada por la universidad.
- Que se haya suscrito un convenio entre la entidad, empresa o administración pública y la universidad para el desarrollo académico de la tesis doctoral, que establecerá, como mínimo, las obligaciones de las partes y los derechos de propiedad industrial que se puedan generar.

- Que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos durante un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

La doctoranda o el doctorando tendrá una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis de acuerdo con lo establecido en este real decreto. En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

TESIS EN COTUTELA INTERNACIONAL

Artículo 31. Tesis en Cotutela con Universidades Extranjeras

Se podrán desarrollar tesis en cotutela entre la Universidad del Atlántico Medio y otra universidad extranjera con el objetivo de crear y desarrollar la cooperación científica entre equipos de investigación de ambas instituciones, así como fomentar y favorecer la movilidad de los doctorandos/as.

Se entiende por cotutela la elaboración de una investigación original codirigida por dos o más investigadores/as pertenecientes a dos universidades distintas, una española y una extranjera, que no esté enmarcada en un programa conjunto y cuya memoria se somete finalmente a la defensa en una de las dos universidades, obteniendo la doctoranda o el doctorando dos o más títulos, uno por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis.

Artículo 32. Convenios Interuniversitarios de Cotutela

La realización de una tesis doctoral en régimen de cotutela exigirá la existencia previa de un convenio específico entre la Universidad del Atlántico Medio y una universidad extranjera.

El convenio específico se realizará a propuesta de la Comisión Académica de Doctorado de la Universidad del Atlántico Medio.

El convenio deberá establecer, como mínimo, las condiciones y la universidad de inscripción de la tesis y del pago de la tutela académica, defensa, composición del tribunal y periodos de estancia en cada universidad.

Los términos específicos del convenio serán acordados por las universidades participantes.

Artículo 33. Elaboración de la Tesis Doctoral en Cotutela

La estructura y redacción de la tesis se adecuará a lo establecido en el convenio específico y, cuando la defensa tenga lugar en la Universidad del Atlántico Medio, a lo establecido la presente normativa.

La tesis deberá estar redactada en la lengua oficial de una de las dos universidades participantes, o bien en alguno de los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento. El doctorando o doctoranda debe haber realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, bien en un solo período o en varios. La obtención de la mención de “Doctor internacional” se extenderá a aquellas estancias realizadas en instituciones distintas a las vinculadas en el convenio de cotutela realizado.

Artículo 34. Tribunal de Evaluación de la Tesis Doctoral en Cotutela

El tribunal de evaluación de la tesis doctoral deberá ser nombrado de acuerdo con lo establecido al respecto en el convenio específico e incorporar, al menos, un representante de cada universidad participante.

Artículo 35. Defensa de la Tesis Doctoral en Cotutela

La admisión de la defensa de la tesis doctoral deberá efectuarse de acuerdo con el procedimiento y requisitos de las respectivas normas reguladoras y el protocolo de actuación previsto en el convenio específico. En cualquier caso, y para el supuesto de defensa y lectura en la Universidad del Atlántico Medio, la persona que ejerza las funciones de Secretario/a del Tribunal de Evaluación deberá comprobar que el doctorando/a reúne las condiciones necesarias para que la tesis se defienda en régimen de cotutela, incluido el certificado de la estancia o estancias en la universidad extranjera de acuerdo con la duración establecida en el convenio específico.

Las tesis en cotutela podrán incorporar además otras menciones siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa en vigor para cada una de ellas.

El doctorando/a deberá abonar, en su caso, los derechos económicos por depósito, lectura y defensa de la tesis doctoral únicamente en la universidad donde se efectúe la misma.

Artículo 36. Expedición del Título de Doctor/a en Cotutela

Una vez superada la defensa de la tesis doctoral en la universidad correspondiente, el doctorando/a podrá solicitar la expedición de los correspondientes títulos en ambas universidades abonando los derechos económicos correspondientes, de acuerdo con las previsiones del respectivo convenio específico y la normativa en vigor en cada una de ellas. En el caso de cumplir los requisitos establecidos en esta normativa, en el anverso del título expedido por la Universidad del Atlántico Medio se hará constar una diligencia con el siguiente texto: “Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U”.